



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SERVIDUMBRE
RADICACIÓN: 2017-00209-00
DEMANDANTE: GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ
DEMANDADO: MARIA TERESA UMBARILA CONTRERAS Y OTRA

Ingresa el proceso al Despacho, con memorial a través del cual la demandante allega el pago de la suma ordenada en la sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca por concepto de indemnización, así mismo sobre aquella el apoderado de la demandada aduce que se han efectuado retenciones injustificadas. Al respecto, bastará precisar al demandado que aquella retención se encuentra ajustada a lo dispuesto en el artículo 401-2 del Estatuto Tributario, por lo que el despacho negará su petición de ordenar a la demandante de ajustar el valor de la indemnización.

De otra parte y por ser procedente se ordenará la entrega de los títulos judiciales Nos. 431180000013218, 431180000013220, 431180000013219 y 431180000013221 a la Sra. MARIA TERESA UMBARILA COTRERAS -autorizada por su señora madre MARIA TERESA CONTRERAS DE UMBARILA conforme obra a PDF0065 Pagina 8- a través de abono en la cuenta relacionada a PDF0065 Pagina 2.

Así mismo se tiene que conforme reporte de títulos judiciales obrante a PDF088 por secretaría ya se efectuó el pago por abono a cuenta del título judicial No. 431180000010480.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** el pago del saldo por concepto de indemnización efectuado por la demandante y obrante a PDF082.
2. **NEGAR** la petición elevada por el apoderado de la demandada relacionada con el ajuste del valor de la indemnización.
3. **ORDENAR** el pago de los títulos judiciales previamente relacionados a la Sra. MARIA TERESA UMBARILA COTRERAS a través de abono en la cuenta relacionada a PDF0065 Página 2. **Por secretaría** procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37ac08303780f4899e6cc9e7e29079a2b7f2f5b7a9937461c8ae2acb7ab4948**

Documento generado en 11/05/2023 10:31:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>